
Sistema de Gestión de Integridad



Dimensión Pública S.C.

Código de Ética y Conducta.

Versión 1.0



GLOSARIO CONDUCTUAL.

Acoso: Conducta no deseada que afecta la dignidad de una persona.

Ambiente Laboral: Condiciones y relaciones de trabajo que influyen en el bienestar, respeto, inclusión y desempeño de las personas dentro de una organización.

Atención al Público: Interacción con personas usuarias con trato digno, respeto y profesionalismo.

Código de Ética y Conducta: Documento que establece las normas de comportamiento obligatorio y los estándares que deben observar las personas en una organización.

Conducta Indebida: Acción u omisión que contraviene los valores, principios o disposiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta y demás disposiciones aplicables.

Confidencialidad: Obligación de proteger y no divulgar información a la que se tiene acceso con motivo de las funciones.

Conflicto: Situación de desacuerdo o tensión entre personas.

Consultor Asociado: Profesional que colabora con Dimensión Pública, S.C. en proyectos.

Discriminación: Trato desigual injustificado que afecta derechos o dignidad de las personas.

Honestidad: Actuación basada en la verdad, rectitud y congruencia en el desempeño de funciones.

Hostigamiento: Conducta reiterada o de gravedad que implica abuso de poder o afecta la dignidad o condiciones laborales.

Imagen Institucional: Conducta que preserva la reputación y prestigio de la organización.

Información Confidencial: Información no pública cuyo uso o divulgación no autorizada puede causar daño a la organización o a terceros y que debe ser protegida.

No Discriminación: Obligación de brindar trato igualitario sin distinción injustificada.

Persona Usuaria (Cliente): Persona que recibe un servicio y a quien se debe trato digno, respetuoso y profesional.

Queja: Manifestación de inconformidad respecto al trato recibido o a la prestación de un servicio.

Relaciones Laborales: Interacción profesional basada en respeto, colaboración y ética.

Respeto: Reconocimiento de la dignidad y derechos de las personas.

Retroalimentación: Comentario que contribuye a mejorar la atención, servicios o conducta.

Sanción Disciplinaria: Medida aplicada por incumplimiento al Código de Ética y Conducta.

Uso Indebido de Recursos: Utilización de bienes o recursos de la organización para fines distintos a los autorizados o en beneficio personal o de terceros.



ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.

SGI: Sistema de Gestión de Integridad.

PI: Política de Integridad.

MOP: Manual de Organización y Procedimientos.

CEC: Código de Ética y Conducta.



CONTENIDO.

GLOSARIO CONDUCTUAL.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.

1. INTRODUCCIÓN.

2. MENSAJE DEL DIRECTOR DE PROYECTOS.

3. OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

5. PRINCIPIOS DE CONDUCTA.

6. NORMAS DE CONDUCTA.

7. RÉGIMEN DE INTEGRIDAD.

8. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.

9. APROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

10. CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES.



1. INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Ética y Conducta (CEC) es un documento normativo interno de Dimensión Pública, S.C. (en adelante “Dimensión Pública”), que establece las reglas específicas de comportamiento y los estándares de actuación que deben observar los Consultores Asociados y demás personas vinculadas a la organización en el desarrollo de sus actividades, con el propósito de asegurar conductas íntegras, coherentes con los principios establecidos en la Política de Integridad y orientadas a la prevención de faltas éticas y actos de corrupción.

A su vez, este código (CEC) forma parte de su Sistema de Gestión de Integridad (SGI), el cual tiene por objetivo establecer principios, reglas, controles y procedimientos que prevengan conductas indebidas de las personas que participan en su operación, dentro y fuera de la organización, o en nombre y representación de Dimensión Pública, asegurando el cumplimiento de la ley y orientando su actuación hacia decisiones éticas, transparentes y responsables.

El Sistema de Gestión de Integridad (SGI) se forma también por la Política de Integridad (PI) y por el Manual de Organización y Procedimientos (MOP). (Figura No. 1):

Sistema de Gestión de Integridad.

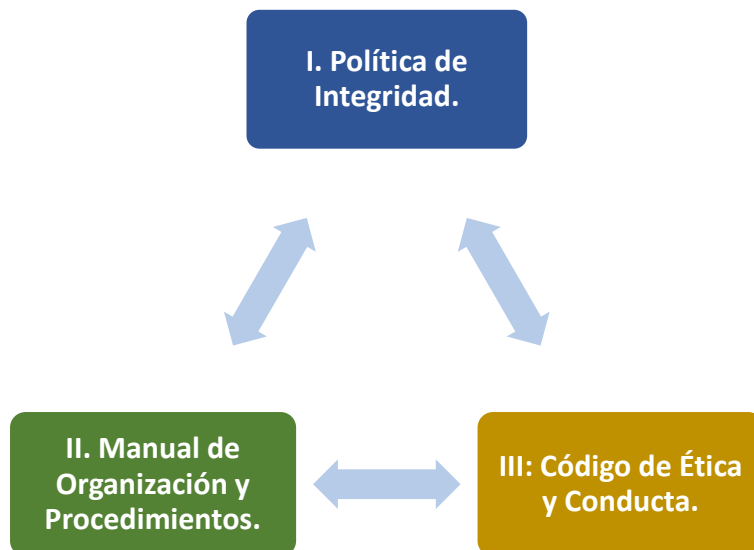


Figura No. 1 Sistema de Gestión de Integridad.



La elaboración del SGI responde al mandato legal para las personas morales establecido en la Fracción I del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece:

“En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la presente Ley, se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de esta Ley, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:

- I. Un **manual de organización y procedimientos** que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
- II. Un **código de conducta** debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;
- III. **Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría**, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;
- IV. **Sistemas adecuados de denuncia**, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;
- V. **Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación** respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;
- VI. **Políticas de recursos humanos** tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y
- VII. **Mecanismos** que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.”

De esta forma, Dimensión Pública da cumplimiento al marco normativo nacional en materia de prevención de riesgos de corrupción en su carácter de proveedor de servicios de consultoría especializada dirigida a dependencias de la administración pública del orden federal, estatal y municipal, así como a organismos constitucionales autónomos, organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos, empresas de participación estatal y demás entes que integran el sector público, así como a empresas interesadas en desarrollar y aplicar modelos de prevención y control de la corrupción, en particular aquellas empresas exportadoras, empresas que son proveedores de gobierno o que pertenecen a cámaras y asociaciones empresariales.

Para su diseño fueron tomados en cuenta los contenidos de los siguientes documentos:

Modelo de Política de Integridad Empresarial (2024). Coordinación General de Vinculación con la Sociedad, SPF. Disponible en: <https://www.gob.mx/buengobierno/prensa/sfp-publica-modelo-de-politica-de-integridad-empresarial>

Modelo de Código de Conducta (2018). PNUD, SFP, USAID, UNODC, 2018. Disponible en: <https://anticorrupcionmx.org/integridad-corporativa/codigo-de-conducta-MYPYMES/>



2. MENSAJE DEL DIRECTOR DE PROYECTOS.

Este Código de Ética y Conducta (CEC) establece las pautas de comportamiento que deben guiar nuestra actuación en cada interacción profesional, su propósito es traducir los principios de integridad en criterios claros y aplicables en la práctica cotidiana, en congruencia con el Sistema de Gestión de Integridad, compuesto por el presente código, la Política de Integridad y el Manual de Organización y Procedimientos, incluyendo sus formatos, controles e instrumentos internos.

La adopción de estas reglas contribuye a un entorno de trabajo basado en el respeto, la responsabilidad y la congruencia, elementos indispensables para el adecuado desarrollo de nuestras actividades, bajo la premisa irrestricta de actuar siempre con una base de cero tolerancia a la corrupción.

Atentamente

Dr. Rogelio Ríos González

Director de Proyectos
Dimensión Pública, S. C.



3. OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

El objeto del presente Código de Ética y Conducta (CEC) en congruencia con el Sistema de Gestión de Integridad, compuesto por la Política de Integridad, el Manual de Organización y Procedimientos, el presente código, así como los formatos, controles e instrumentos internos, es establecer las reglas específicas de comportamiento, los estándares de actuación y los criterios de conducta obligatorios que deben observar las personas que participan en las actividades de Dimensión Pública incluyendo personal administrativo, Consultores Asociados, clientes y proveedores, en el desarrollo de sus funciones y en sus interacciones profesionales.

Asimismo, este código tiene por objeto traducir los principios y directrices establecidos en la Política de Integridad en disposiciones concretas y aplicables, que orienten la toma de decisiones y la actuación cotidiana, a fin de prevenir conductas contrarias a la ética y a la legalidad.

De manera complementaria, el Código de Ética y Conducta contribuye a fortalecer una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto, la responsabilidad y el cumplimiento normativo, mediante la definición de pautas claras que favorezcan una actuación congruente, transparente y alineada con los objetivos del Sistema de Gestión de Integridad.



4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

El presente Código de Ética y Conducta es de observancia obligatoria para la Dirección Ejecutiva, los Consultores Asociados y todas las personas vinculadas a Dimensión Pública que participen en la ejecución de sus actividades y en la prestación de servicios de consultoría.

Sus disposiciones establecen los principios de comportamiento, reglas de actuación y criterios éticos que deben observarse en el desarrollo de las funciones y responsabilidades de quienes integran Dimensión Pública, con el propósito de asegurar una conducta profesional íntegra, imparcial y alineada con sus valores institucionales.

El presente código constituye el instrumento normativo de carácter conductual del Sistema de Gestión de Integridad, al definir los estándares de comportamiento que permiten materializar los principios establecidos en la Política de Integridad y asegurar su aplicación en la operación institucional conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Procedimientos y demás normativa interna aplicable.

Su alcance comprende todas las actividades institucionales y la participación de Dimensión Pública en proyectos, servicios y procesos vinculados con dependencias y entidades del sector público en los órdenes federal, estatal y municipal, incluyendo organismos constitucionales autónomos, así como en empresas particulares con fines sociales o con fines de lucro.

A través de este código, Dimensión Pública promueve una cultura de integridad basada en la ética, la responsabilidad profesional y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, estableciendo las bases para prevenir conductas contrarias a la integridad institucional.



5. PRINCIPIOS DE CONDUCTA.

LEGALIDAD.

Actuar en todo momento con estricto apego a la normativa aplicable y a las disposiciones internas de Dimensión Pública.

INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Conducirse con honestidad, rectitud y coherencia, evitando cualquier conducta que comprometa la ética profesional o la reputación institucional.

INDEPENDENCIA TÉCNICA.

Emitir análisis, opiniones y recomendaciones con objetividad, imparcialidad y sustento técnico, libres de presiones o intereses indebidos.

PROFESIONALISMO.

Desempeñar sus funciones con disciplina, responsabilidad, rigor técnico y orientación a resultados, asegurando la calidad de los servicios prestados.

CONFIDENCIALIDAD.

Proteger la información a la que se tenga acceso con motivo de sus funciones, evitando su uso indebido o divulgación no autorizada.

TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD.

Actuar con claridad, rendición de cuentas y sentido de responsabilidad institucional, asumiendo las consecuencias de sus decisiones y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de Dimensión Pública.



6. NORMAS DE CONDUCTA.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

Las personas vinculadas a Dimensión Pública deberán cumplir en todo momento con la legislación aplicable, así como con la normativa interna de esta firma de consultoría, absteniéndose de participar en cualquier acto contrario a derecho o que pueda comprometer la legalidad de sus operaciones.

CONFLICTOS DE INTERÉS.

Deberán identificar, declarar y evitar cualquier situación en la que intereses personales, profesionales o económicos puedan influir o aparentar influir en el desempeño de sus funciones, actuando en todo momento con imparcialidad e independencia técnica.

RELACIÓN CON AUTORIDADES.

Deberán conducirse con respeto, legalidad y transparencia en su interacción con autoridades y servidores públicos, absteniéndose de realizar gestiones indebidas, ofrecer beneficios o influir de manera inapropiada en decisiones públicas.

RELACIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES.

Deberán mantener relaciones profesionales basadas en la objetividad, la equidad y el cumplimiento de compromisos, evitando cualquier trato preferencial indebido, conflicto de interés o práctica que comprometa la integridad institucional.

RELACIÓN ENTRE CONSULTORES Y PERSONAS VINCULADAS.

Deberán conducirse con respeto, profesionalismo y colaboración, evitando conductas que afecten el ambiente de trabajo, la dignidad de las personas o el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

USO DE RECURSOS INSTITUCIONALES.

Deberán utilizar los recursos materiales, tecnológicos y financieros de Dimensión Pública de manera responsable, eficiente y exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales, evitando su uso indebido o para beneficio personal.



PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Deberán resguardar la información a la que tengan acceso con motivo de sus funciones, evitando su uso, divulgación o aprovechamiento indebido, incluso después de concluida su participación profesional con Dimensión Pública.

DENUNCIA DE CONDUCTAS INDEBIDAS.

Deberán reportar de manera oportuna, a través de los mecanismos establecidos, cualquier conducta contraria a la normativa interna o a los principios de integridad, colaborando en su atención y seguimiento.

PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de represalia en contra de quienes, de buena fe, denuncien conductas indebidas o participen en procesos de investigación o verificación.

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.

Deberán abstenerse de participar en actos de corrupción, soborno, fraude o cualquier práctica indebida, adoptando en todo momento una conducta orientada a la legalidad, la integridad y la transparencia.



7. RÉGIMEN DE INTEGRIDAD.

Los Consultores Asociados de Dimensión Pública participan en la operación institucional bajo un esquema de colaboración por proyecto, caracterizado por su independencia técnica y profesional, así como por la aportación de conocimientos especializados para el cumplimiento de sus objetivos y resultados de valor.

En este contexto, el régimen de integridad aplicable a los Consultores Asociados establece las disposiciones que regulan su actuación en materia de ética, conducta y cumplimiento normativo, sin que ello implique la existencia de una relación laboral, sino una obligación de carácter profesional vinculada a su participación en los proyectos y servicios de Dimensión Pública.

Los Consultores Asociados deberán desempeñar sus funciones con apego a los principios establecidos en la Política de Integridad, a las normas de conducta previstas en el Código de Ética y Conducta y a los procedimientos definidos en el Manual de Organización y Procedimientos, asegurando en todo momento una actuación alineada a los estándares de legalidad, integridad, independencia técnica y profesionalismo institucional.

Su participación en los proyectos implica la responsabilidad de contribuir al cumplimiento de los resultados de valor de Dimensión Pública, mediante la adecuada ejecución de las actividades que les sean asignadas dentro del proceso general de operación y de los procedimientos correspondientes, garantizando la calidad técnica de los entregables, el uso adecuado de la información y el cumplimiento de los compromisos establecidos con los clientes.

Asimismo, los Consultores Asociados deberán observar de manera obligatoria los mecanismos de control e integridad implementados por Dimensión Pública, incluyendo la suscripción de los formatos y declaraciones aplicables, tales como acuerdos de confidencialidad, declaraciones de conflicto de interés y, en su caso, la utilización de los canales de denuncia y demás instrumentos previstos en el Sistema de Gestión de Integridad.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente régimen podrá dar lugar a la terminación de su participación en los proyectos, así como a la adopción de las medidas que resulten procedentes conforme a la normativa interna aplicable.



8. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.

Las personas vinculadas a Dimensión Pública, incluyendo a la Dirección de Proyectos y a los Consultores Asociados, asumen el compromiso de conocer, observar y cumplir de manera íntegra las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, así como en la Política de Integridad, el Manual de Organización y Procedimientos y demás normativa interna aplicable.

Dicho compromiso se formaliza mediante la suscripción de los instrumentos y formatos establecidos por Dimensión Pública, incluyendo, entre otros, los acuerdos de confidencialidad, las declaraciones de conflicto de interés y los mecanismos previstos para la prevención, detección y denuncia de conductas indebidas, reconociendo que su cumplimiento constituye una condición esencial para su permanencia en la participación de sus proyectos, servicios y actividades.

En este sentido, las personas vinculadas a Dimensión Pública se obligan a actuar con apego a los principios de legalidad, integridad, independencia técnica y profesionalismo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, a la generación de resultados de valor y al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la ética y la responsabilidad pública.



9. APROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El presente Código de Ética y Conducta deberá ser aprobado por la Dirección de Proyectos de Dimensión Pública, quien será responsable de validar su contenido y asegurar su congruencia con la Política de Integridad, el Manual de Organización y Procedimientos y el Sistema de Gestión de Integridad.

La Dirección de Proyectos será responsable de promover su difusión, conocimiento y cumplimiento, así como de supervisar su adecuada observancia en el desarrollo de las actividades institucionales y en la prestación de los servicios de consultoría.

La observancia del presente código constituye una responsabilidad compartida entre todas las personas vinculadas a Dimensión Pública, quienes deberán conocer, suscribir y cumplir sus disposiciones como condición para su participación en proyectos, servicios y actividades de la organización.

Para tal efecto, será obligatoria la suscripción y utilización de los instrumentos y mecanismos establecidos por la organización, incluyendo acuerdos de confidencialidad, declaraciones de conflicto de interés y mecanismos de denuncia, como parte del Sistema de Gestión de Integridad.

El incumplimiento de las disposiciones del presente código podrá dar lugar a la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en la Política de Integridad.

La Dirección de Proyectos será responsable de establecer los mecanismos de vigilancia, seguimiento y, en su caso, actualización del presente código, con el propósito de asegurar su eficacia y adecuada aplicación a través de los mecanismos de control interno definidos en el Sistema de Gestión de Integridad.

Las denuncias serán atendidas mediante los mecanismos establecidos por Dimensión Pública, garantizando confidencialidad, imparcialidad y ausencia de represalias.



10. CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES.

 <u>Dimensión Pública S.C.</u>		Control de Cambios y Actualizaciones	Código de Ética y Conducta.
			Versión: 1.0
Versión	Fecha	Descripción del Cambio	
1.0	31 MAR 2026.	Primera versión autorizada del Código de Ética y Conducta de Dimensión Pública, S. C.	
Elaborado y autorizado por: Dr. Rogelio Ríos González Director de Proyectos		Firma: 	